

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°344-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 06 de abril del 2016.



VISTOS:

El Informe N°190-2016-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°300-2016-MDVO/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°149-2016-MDVO/SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, y el Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre liquidación de vacaciones no gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

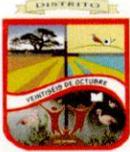
Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones truncas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, visto el Contrato Administrativo de Servicios N°084-2015, del Ex Servidor Municipal Sr. Flavio Salazar Cuello Identificado con DNI N°02840363, quien trabajó en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015, como Asistente en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, de acuerdo a Ley le corresponde el pago de vacaciones truncas, según Contrato Administrativo de Servicio N°084-2015;

Que, con Informe N°149-2016-MDVO/SGC, el Subgerente de Contabilidad emite informe mediante el cual hace llegar el cálculo de los beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas, que equivalen al monto total de S/1,356.63 (Mil trecientos cincuenta y seis con 63/100 soles) con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N°045-2016-MDVO-GAF-SGRRHH-CPC-POG, de fecha 04 de abril del 2016, el Subgerente de Recursos Humanos alcanza la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones no gozadas), siendo el monto bruto de S/ 1,249.00(Mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), Aportación de ONP(13.00%) de S/162.50(Ciento sesenta y dos con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°344-2016-MDVO-A



50/100 Soles), Aportación ESSALUD (9%) de S/106.65(Ciento seis con 65/100 Soles), del monto neto de S/1,087.48(Mil ochenta y siete con 48/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorandum N°300-2016-MDVO/GAF, de fecha 04 de abril del 2016, el Gerente de Administración y Finanzas solicita Certificación Presupuestal para el cálculo y liquidación de beneficios sociales de ex trabajadores, que han laborado en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre dentro de los cuales se encuentra el interesado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Macro del Empleo Público, de conformidad con el numeral 10) del art°4, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 05 de abril del 2016, emite mediante proveído la correspondiente Certificación Presupuestal con N° 10 del Rubro FONCOMUN de la Meta varias, el mismo que otorga certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales;



Que, con Informe N°190-2016-MDVO-GAJ, de fecha 05 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que teniendo en cuenta el punto de vista normativo y los antecedentes contando con la respectiva certificación presupuestal, opina que es **PROCEDENTE** aprobar la liquidación de beneficios sociales por concepto de pago de vacaciones no gozadas para el ex Servidor Municipal Sr. Flavio Salazar Cuello, quien se desempeñó como Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos de acuerdo al cálculo efectuado por la Subgerencia de Contabilidad;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas a favor del ex Servidor Municipal Sr. Flavio Salazar Cuello Identificado con DNI N°02840363, procediéndosele al pago del mismo por el monto Total de S/1,356.63 (Mil trescientos cincuenta y seis con 63/100 Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución, al Interesado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos; Informática y Subgerencia de Tesorería

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

C.C. Práxedes Huacahuanga Huamán
ALCALDE